

# 7

## Reagrupación



### Cómo reagrupar

**Los extranjeros que disponen de la segunda tarjeta de residencia o tengan el resguardo de renovación de la primera, pueden solicitar la reagrupación de sus familiares.**

Tienes que saber que los familiares que traigas a España por reagrupación familiar, no tienen derecho a trabajar y dependen de tu residencia, esto quiere decir que si no te renuevan tu permiso, tampoco renovarán a tu familiar.

#### **Pasos del trámite:**

Si quieres traer a algún familiar, deberás pedir día y hora en la Oficina de Extranjeros para presentar la documentación que después te señalaremos. Las citas las dan para unos 4 meses más adelante; es decir, si la solicitaras en Enero, te la darían aproximadamente para mayo.

Una vez presentados los papeles, te darán un resguardo que demuestra que la administración está revisando tu solicitud.

En unos 3 meses desde que lo presentes, vas a recibir una carta en el domicilio que señalaste en el apartado de “efecto de notificaciones” de la solicitud.

Si en la carta que recibas, dice que te dejan traer a tu familiar, tendrás que enviarle esta carta al país de origen. Piensa que con esta carta, tu familiar tiene sólo 2 meses para ir al consulado español y pedir el visado para poder entrar en España sin problemas.

A partir de ahí, una vez tenga el visado, tu familiar tendrá el tiempo que dure éste para viajar a España.

Cuando haya entrado, tiene un mes para ir a la Comisaría y pedir la tarjeta de residencia.

### **¿Qué familiares puedes traer?:**

- **1º A tus hijos menores de 18 años, aunque sean adoptados:**

Para reagrupar a tus hijos, deben estar a tu cargo y tener tu custodia, es decir, que el padre o la madre del niño que no vive en España, te ha de dar permiso para que venga vuestro hijo a vivir aquí

- **2º A los familiares del que seas tutor:**

Si quisieras traer a tus hermanos, éstos tienen que estar a tu cargo, es decir, que tengas su tutela judicial.

- **3º A tus padres (y a los de tu marido o mujer):**

Si quieres traer a tus padres, tienen que tener más de 65 años y tienes que demostrar que les envías dinero a menudo. Ello es debido a que los ascendientes tienen que estar a cargo del reagrupante, y sólo se va a considerar tal cosa cuando, durante el último año, se le hayan estado transfiriendo fondos suficientes para entrever una dependencia económica.

Si son más jóvenes de 65 años, tienes que poder demostrar que es necesario que vivan contigo, por ejemplo, porque están enfermos.

- **4º A tu mujer o marido si estáis casados.**

Si quieres traer a tu marido o mujer, tenéis que estar casados legalmente. En este caso, necesitarás el acta de matrimonio legalizada por tu país y por España.

### **Trámite:**

Una vez se haya conseguido la cita para presentar los documentos en la Subdelegación de Gobierno, lo primero, es saber los documentos que te pedirán a ti como reagrupante y que tienes que presentar aquí en España. Luego veremos los que le pedirán a tu familiar en el país de origen.

#### **1º Paso: se empieza el trámite en España:**

El día de la cita se debe aportar la siguiente documentación procurando que esté todo (traducido al Español y siendo originales con su copia), ya que si faltara algo es probable que lo denieguen.

- Solicitud EX-01, rellenada y firmada; 2 copias
- Pasaporte del que hace la reagrupación
- Fotocopia del pasaporte de los familiares que van a ser reagrupados
- Autorización de residencia y trabajo del reagrupante o resguardo de la solicitud de renovación
- Los vínculos de parentesco
- Informe de vivienda adecuada
- Acreditación de medios económicos para el sustento del reagrupado:
  1. Declaración de la renta, si la hace
  2. Cartilla de la Seguridad Social o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado
  3. Si trabaja por cuenta ajena: contrato de trabajo más las 3 últimas nóminas (si no hay nóminas, presentar recibos de salario firmados por el empleador)

4. Si trabaja por cuenta propia: los 3 últimos boletines de cotización, el justificante del pago del IAAEE y el justificante del último pago del IVA
5. En caso de inactividad: Justificación de ingresos (pensiones, subsidios, rentas....)

\*(En los casos en que se reagrupe al cónyuge, será necesaria una declaración jurada del cónyuge reagrupante en la que exprese que no reside con él ningún otro cónyuge en España.)

Pasados unos meses, recibirás una carta del gobierno donde dice si se acepta o no la reagrupación solicitada, y en caso que resuelvan que sí, tendrás que enviar esa carta a la dirección donde esté el familiar que tiene que venir a España.

Una vez reciba dicha carta, tendrá que presentarse en el consulado o embajada española en su país, presentando, además la documentación siguiente:

**2º Paso: Los papeles que le pedirán a tu familiar en el país de origen son:**

- Su pasaporte
- Sus antecedentes penales
- La carta que tú le has enviado y en la que dice que la Administración Española concede la reagrupación
- Los papeles que demuestran que sois familia
- Un certificado médico.



## Renovación de tarjetas

**Se trata de la renovación de la tarjeta de residencia que tienen los familiares reagrupados y por la que continúan su situación legal.**

El tiempo que tienes para hacerlo, es entre los 2 meses antes y hasta 3 meses después de la fecha de validez de la tarjeta. Si no se presentase dentro de este plazo, no te aceptarían la solicitud.

Piensa que a la hora de presentar la renovación, quien te reagrupó tiene que tener su tarjeta en vigor y que todavía tenga medios de vida y recursos económicos, ya que sino es probable que tampoco te la concedan a ti.

### Trámite:

Si algún papel que presentas no estuviera en español, tendrás que llevarlo a traducir antes a tu consulado.

Todos los papeles que lledes tienen que ser originales con su copia.

Para hacer este trámite, será necesario acudir al Registro habilitado por la Subdelegación de Extranjería, sin cita previa, presentando la siguiente documentación:

- Solicitud EX-01; rellanada y firmada; 2 copias
- Pasaporte y copia de las 3 primeras páginas
- Tarjeta de residencia
- Certificado de empadronamiento en caso de haber cambiado de domicilio
- La tarjeta del reagrupante ( si estuviera renovándose o caducada, presentar original y fotocopia del resguardo de solicitud de renovación).

En estos momentos, las renovaciones tardan en resolverse alrededor de unos 7 meses.

Una vez resuelto, deben ir a la Comisaría que se indique en la resolución, para cambiar la tarjeta antigua por la renovada.

Si por el motivo que sea, la resolución no llegase al domicilio indicado en la solicitud, lo que se puede hacer, es llamar a la Subdelegación de Extranjería para saber lo que ha pasado con la carta y hacer que nos la vuelvan a enviar (o ir a recogerla).



## **Modificación de tarjetas siguientes para reagrupados**

Cuando una persona ha sido reagrupada y ya lleva residiendo en España un tiempo, no siempre está obligada a depender de la persona que la reagrupó.

Así pues, podrá modificar su propia condición de reagrupado. Existen 2 tipos de modificaciones en relación a este trámite:

- 1. Permiso de Trabajo para Reagrupados**
- 2. Modificación de condición: de Reagrupado, a Residente Independiente Autorizado a Trabajar**

En la mayoría de los casos, es recomendable hacer el segundo tipo de modificación, ya que es más probable que se conceda la solicitud y además, el reagrupado dependerá de él mismo sin depender más de quien le reagrupó.

## 1º. Permiso de Trabajo para Reagrupados:

Si tienes permiso de residencia por reagrupación familiar y quieres trabajar, puedes solicitar un permiso de trabajo si dispones de una Oferta laboral.

Ten en cuenta que tu tarjeta seguirá dependiendo de la persona que te reagrupó, y esto significa que si a él le deniegan el permiso de residencia, automáticamente el tuyo quedará denegado.

Puedes pedir el permiso de trabajo si eres el cónyuge del reagrupante o su hijo/a mayor de 16 años (con autorización)

Para solicitar este permiso, es muy importante el Contrato de Trabajo: El único que te pueden hacer, es uno de media jornada.

Para solicitar esta modificación, tienes que pedir Cita Previa a la Subdelegación de Extranjería, la cual se acostumbra a asignar 1 mes después de haberla solicitado.

El día de la cita, el empleador deberá acompañarte a presentar la siguiente documentación (la cual, debe estar traducida al español y tienen que ser originales con su copia):

- Solicitud EX-03 (dos copias), firmadas por el solicitante
- Tarjeta de residencia
- Pasaporte
- Contrato de trabajo
- D.N.I. de la persona que firma la oferta
- Si quien hace la oferta no es un autónomo, es decir, que se trata de una empresa, el C.I.F., la escritura de poderes y la de constitución.
- Documentos que acrediten que la empresa está dada de alta en la seguridad social, generalmente a través del TA6 y TA7.

Este trámite se resuelve aproximadamente en unos 5 meses una vez presentado.

En cuanto se reciba la resolución, si es favorable, deberás dirigirte a la comisaría que se indique, para que te cambien la tarjeta de residencia a residencia con trabajo.

## **2º. Modificación, de Reagrupado a Residencia y Trabajo por Cuenta Ajena:**

Si tienes tarjeta de residencia porque algún familiar te ha reagrupado, pero lo que quieres es salir de esa situación y tener tu propia tarjeta de Residencia y Trabajo por Cuenta Ajena, tienes que cumplir este requisito básico: Tener una Oferta de Trabajo de como mínimo 1 año.

Para presentar esta oferta y conseguir tu nueva Tarjeta, no hace falta que pidas Cita Previa en la Oficina de extranjeros, ya que lo puedes presentar directamente en cualquier Registro Público cuando tengas toda la documentación preparada.

Así, los requisitos mínimos son:

- Disponer de una Oferta de Trabajo de por lo menos un año (indiferente si es empresa o particular)
- Que el empleador pueda ir a presentar la Oferta contigo al Registro

Los Documentos a presentar, deberán estar en español y ser originales con su copia, y son los siguientes:

- Solicitud EX-01; rellena y firmada; 2 copias
- Pasaporte
- Tarjeta de residencia

- Certificado de empadronamiento si se ha cambiado de domicilio
- Solicitud EX04: Oferta de Trabajo de duración mínima de 1 año, especificando la retribución en euros (**Ver Anexo “Catálogo de Ofertas”**).

Documentación del empleador:

- D.N.I. de quien firma la oferta
- C.I.F. de la empresa
- Documentos que acrediten que la empresa está dada de alta en la Seguridad Social (TA6 y TA7)

Si es autónomo:

- D.N.I. o N.I.E.
- Documentos que acrediten que el autónomo está dado de alta en la Seguridad Social.
- Declaración de la renta del último año

Si es hogar:

- D.N.I. del empleador
- Declaración de la renta del último año

Una vez presentado en el Registro, deberás esperar unos 8 meses para recibir la resolución. Si es favorable, tendrás que ir a la Comisaría que te indiquen para hacer el cambio de Tarjeta.

